



C I R C U L A R CSJMEC24-78

Fecha: 19 de julio de 2024

Para: **JUZGADOS 001 Y 002 CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Traslado Oficio Agencia Nacional de Tierras”*

En cumplimiento al Oficio 20235102399941 de marzo 21 de 2023, suscrito por ASTOLFO ARAMBURO VIVAS, subdirector de Asuntos Étnicos, recibido con radicación EXTCSJME24-1205 del 16 de julio de 2024, por remisión que hiciera la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico mediante Oficio UDAEO24-1976 de julio 12 hogaño, de manera atenta solicitamos su valiosa colaboración para verificar la información relacionada con el área pretendida se traslapa con los folios de matrícula inmobiliaria contenidos en el Oficio 20235102399941, el cual se anexa y a su vez, se proceda a responder las siguientes preguntas, así:

PREGUNTA	RESPUESTA
Informar si se han adelantado procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria que se hayan incurrido en las conductas punibles tipificadas en los delitos establecidos en los artículos 337 y 337ª de la Ley 599 de 2000, específicamente de los titulares de derechos reales de dominio inscritos de los folios de matrícula inmobiliaria referenciado. En caso afirmativo, informar sobre el estado actual de los procesos relacionados. Sumado a lo anterior, los procesos referenciados que disponga de sentencia judicial en firme, remitir dicha decisión judicial a esta entidad	
Informar si se han adelantado procesos de nulidad y revocatoria directa de los actos administrativos de adjudicación de baldíos de los titulares de derechos reales de Dominio inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria, cuya motivación sea por acumulación indebida de baldíos. En caso afirmativo, informar sobre el estado actual de los procesos relacionados. Sumado a lo anterior, los procesos referenciados que disponga de sentencia judicial en firme, remitir dicha decisión judicial a esta entidad	
Informar si se han adelantado procesos judiciales de restitución de derechos territoriales que haya adelantado la Unidad de Restitución de Tierras y/o la	

Unidad de Víctimas en el marco de los procesos de reparación individual y colectiva, como también, por transferencias irregulares frente a los folios de matrícula inmobiliaria referenciados. En caso afirmativo, informar sobre el estado actual de los procesos relacionados. Sumado a lo anterior, los procesos referenciados que disponga de sentencia judicial en firme, remitir dicha decisión judicial a esta entidad	
---	--

La respuesta sobre el particular debe ser enviada, antes del 9 de agosto de 2024, directamente al correo electrónico consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto **RAD 1205**

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

WCM/CEBC
EXTCSJME24-1205